DICTAMEN UOC Nº 14/2021

Asunción, 16 de marzo del 2021.

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN SOBRE EL "PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 11/20 LOCACION DE INMUEBLE DERTETMINADO LC N° 03/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA SEDE DE MARIANO ROQUE ALONSO - PLURIANUAL" ID N° 383.391.------

Me dirijo a su excelencia, fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de en referencia a la primera renovación del Contrato N° 11/20, suscrito con la Señora VILMA VERA, en el marco de la LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 03/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA SEDE DE MARIANO ROQUE ALONSO – PLURIANUAL" ID N° 383.391, en virtud a la facultades establecidas en el **"Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18"**.----------

VISTO:

El Memorándum N° 32/21, en el cual solicitan la primera renovación del Contrato N° 11/20, suscrito con la Señora VILMA VERA, en el marco de la LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 03/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA SEDE DE MARIANO ROQUE ALONSO – PLURIANUAL" ID N° 383.391 y la Nota de fecha 4 de marzo de 2021, por el cual la propietaria presta su conformidad para la renovación del contrato.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Acción Formativa remitió a través de la Gerencia Económica a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorándum DFC MRA N° 32/2021, mediante el cual la Directora de la Dirección de Formación y Capacitación de Mariano Roque Alonso, solicita la renovación del Contrato N° 11/20, por un periodo de doce (12) meses y adjunta la conformidad del Locador para continuar el Contrato de alquiler en los mismos términos y condiciones que el contrato original.----------

Que, por medio de Nota de fecha 4 de marzo de 2021, la propietaria presta su conformidad para la renovación del contrato.----------

Que, Verificada la Cláusula Quinta del Contrato del Contrato N° 11/2020, se observa que la vigencia es de 8 (ocho) meses contados a partir del 03 de agosto de 2020 hasta el 03 de abril de 2021. ----------

Que, La Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración,*

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".----------

Que, la **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…"* .----------

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

La Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas y con el propósito de dotar al proceso de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, acorde a la normativa vigente.----------

Al respecto, la presente renovación se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS, que establece cuanto sigue: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".*----------

Así también la Resolución DNCP Nro. 1494/2018 en su artículo 8° establece que *"…Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecida en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos…", "…Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente".*----------

Conforme a lo manifestado la Directora de la DFC Mariano Roque Alonso, en lo que expone los siguientes fundamentos por los cuales el inmueble satisface adecuadamente los requerimientos de la institución:

- El inmueble se encuentra ubicado en un lugar de fácil acceso, para los participantes de la zona y los de otras localidades, como así también para los funcionarios de la misma.----------
- El local se encuentra en perfectas condiciones, las dependencias son amplias.---------

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

- Costo - beneficio: el Servicio Nacional de Promoción Profesional, no cuenta con disponibilidad presupuestaria para la adquisición de un local propio. Por lo que, la opción favorable a los intereses de la institución es alquilar el local cuyo precio de locación se ajusta a los precios de mercado, considerando la ubicación, espacio físico e instalaciones con que cuenta el local a los efectos de que el SNPP pueda cumplir con su misión y objetivos institucionales.----------

Por tanto, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la Renovación N° 01 del Contrato N° 11/20, desde el 03 de abril del 2021, enmarcado dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer.----------

ES MI DICTAMEN

Econ. Fernando Ruotti
Director